



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Madrid, 17 de Julio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, procedemos a darles traslado de la información relativa al Pacto de Sindicación de accionistas del Banco Popular Español.

El mencionado pacto fue suscrito inicialmente por una pluralidad de accionistas, el 26 de julio de 1945, con el deseo de apoyar e impulsar la marcha del Banco y garantizar con ello su continuidad y permanencia. El pacto incorporó en su texto una serie de cláusulas relativas a la posibilidad de denuncia unilateral anual, la obligación del depósito de las acciones en establecimiento bancario, o el sometimiento al arbitraje del Subgobernador primero del Banco de España, que perdieron toda su vigencia por el transcurso del tiempo o como consecuencia de la introducción de modificaciones en la legislación aplicable.

Este pacto fue posteriormente modificado en 1975, con el fin de flexibilizar la participación de los accionistas, convirtiéndose en un "*gentlemen agreement*" o pacto de caballeros, por el que los accionistas sindicados quedan vinculados únicamente por el tiempo que libremente deciden, teniendo plena libertad para comprar o vender acciones del Banco, sin necesidad de cumplir otro trámite adicional.

Asimismo, en aquella modificación, se incluyó una nueva cláusula que establece que el pacto se extiende a las acciones que en cada momento tenga el accionista sindicado, como propias o representadas.

En la actualidad el pacto representa a una pluralidad de accionistas minoritarios, cuyo número, a fecha de 10 de julio de 2006, es de 2.649 accionistas, con una participación que representa en su conjunto un 11,54% del capital social de Banco Popular, sin que ninguno de los accionistas sindicados alcance una participación del 5% en el capital social de la Entidad.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 377/91, de 15 de marzo, sobre comunicación de participaciones significativas en sociedades cotizadas, la Sindicatura de Accionistas del Banco Popular Español ha venido comunicando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la participación que en cada momento han representado las acciones sindicadas.

El pacto incluye una única estipulación que afecta al ejercicio del derecho de voto en las Juntas generales de Banco Popular Español, S.A., cuyo texto literal se recoge a continuación:

“Queda sometido al acuerdo común todo lo que, directa o indirectamente, se refiere a los siguientes extremos:

- a) Aumentos y reducciones del capital social del Banco.
- b) Modificaciones de Estatutos, ya sean en partes esenciales o accesorias.
- c) Elección de Consejeros de Administración y Presidente del Consejo.
- d) Todos los asuntos que, por cualquier razón o causa, figuren en el Orden del día de las Juntas Generales.”

Atentamente,

Francisco Aparicio Valls

Secretario del Consejo y
Accionista firmante del pacto de Sindicatura